

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 22712

Ref. Expediente N° NC2017/0003832

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 20 de abril de 2017, con el N° NC2017/0003832, por MERCK SHARP & DOHME CORP., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COAGONISTAS DE LOS RECEPTORES DE GLUCAGÓN Y DE GLP-1”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2015/056794 del 22 de octubre de 2015.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 797 el 30 de junio de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 368, notificado el 1 de marzo de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0003832 el 30 de mayo de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 16 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 16 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0003832 el 30 de mayo de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que, refieren a péptidos co-agonistas del receptor de glucagón (GCG) y del receptor del péptido similar al glucagón 1 (GLP-1) que difieren del estado de la técnica más cercano, US2014/0221283, en sus características técnicas esenciales estructurales, es decir en la sustitución de una serina en la posición X₁₆ por una L-alanina o L-valina con respecto a la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 20.



Resolución N° 22712

Ref. Expediente N° NC2017/0003832

Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia su capacidad de ser agonistas balanceados del receptor GLP-1 y del receptor de glucagón, además de presentar vida media *in vivo* incrementada (Ejemplos 16 a 20, Tabla 2 – Capítulo descriptivo). Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 16 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COAGONISTAS DE LOS RECEPTORES DE GLUCAGÓN Y DE GLP-1”

Clasificación IPC: C07K 14/605, A61K 38/26, A61K 38/28.

Reivindicaciones: 1 a 16 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0003832 el 30 de mayo de 2019.

Titular: MERCK SHARP & DOHME CORP.

Domicilio: ONE MERCK DRIVE, WHITEHOUSE STATION, NEW JERSEY 08889 WHITE HOUSE STATION NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Paul E. CARRINGTON, Qiaolin DENG, Ravi NARGUND, Anandan PALANI, Thomas Joseph TUCKER, Chengwei WU, Elisabetta BIANCHI, Federica ORVIETO y Antonello PESSI.

Prioridades N°: 24/10/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/068,157.
24/08/2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/208,869.

Solicitud internacional N°: PCT/US2015/056794 **Fecha:** 22 de octubre de 2015.

Vigente desde: 22 de octubre de 2015 **Hasta:** 22 de octubre de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

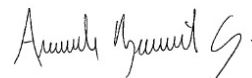
Resolución N° 22712

Ref. Expediente N° NC2017/0003832

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a MERCK SHARP & DOHME CORP., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 de junio de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2019.06.25
09:01:09 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.